

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO  
LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0591,

IQUIQUE, 20 ABR 2009

TENIENDO PRESENTE

- a) La Construcción del proyecto denominado: **“PAVIMENTACION DE ACERAS VIVIENDAS NORUEGA TRAMO III, ALTO HOSPICIO”**;
- b) La Propuesta Trato Directo N° 079/2008, llamada por SERVIU Región de Tarapacá para la ejecución del proyecto denominado **“PAVIMENTACION DE ACERAS VIVIENDAS NORUEGA TRAMO III, ALTO HOSPICIO”**; de acuerdo a lo establecido en el D.S. 236/02 (V. y U.) por el sistema de Suma Alzada, con financiamiento Sectorial del Programa de Recuperación de Barrios, Código BIP 30074297-0;
- c) La Resolución N° 2282 del 05 de Diciembre de 2008, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos de Proyecto que rigen la Propuesta;
- d) Las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales y Generales Reglamentarias, sus Anexos y Especificaciones Técnicas;
- e) La Oferta de la Empresa Constructora e Inmobiliaria Pérez y Flores Limitada de fecha 01 de Abril de 2009 por un monto de **\$128.209.348.- (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 120 días corridos**;
- f) El Informe Técnico de Selección de Ofertas preparado por el Departamento Técnico, de fecha 14 de Abril de 2009, que analiza las ofertas presentadas y recomienda la contratación de la obra **“PAVIMENTACION DE ACERAS VIVIENDAS NORUEGA TRAMO III, ALTO HOSPICIO”**; a La Empresa Constructora e Inmobiliaria Pérez y Flores Limitada, por ser la oferta más conveniente para los intereses del Servicio;
- g) El Acta de adjudicación de fecha 15 de Abril de 2009, suscrita por la Directora de SERVIU Región de Tarapacá, la cual adjudica la Propuesta Trato Directo N° 079/2009 a **La Empresa Constructora e Inmobiliaria Pérez y Flores Limitada, Rut 77.674.290-2**;
- h) Las disposiciones de la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, y;
- i) Las atribuciones contenidas en el Decreto Supremo N° 355 de 1976 V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 189 del 18/12/2008 del MINVU, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

- 1° **CONTRÁTESE** a La **EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PEREZ Y FLORES LIMITADA, RUT N° 77.674.290-2**, domiciliada en Calle Sargento Aldea N° 962, Iquique, representada por don Eduardo Flores Villalobos Rut. 6.141.918-7 y don Rafael Pérez Moscoso Rut. 10.371.424-9, para la ejecución de las obras denominadas **“PAVIMENTACION DE ACERAS VIVIENDAS NORUEGA TRAMO III, ALTO HOSPICIO”**; que consulta la construcción de las obras detalladas en las Bases de la Propuesta, por un monto de **\$128.209.348.-** (Ciento veintiocho millones doscientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido.
- 2° **DÉJASE CONSTANCIA** que el Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias D. S. 236 / 2002 de V. y U., a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Adiciones, planos y demás antecedentes de la Propuesta, por las que se regirán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Tarapacá para todos sus efectos legales.

3° **ESTABLÉZCASE** que La EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PEREZ Y FLORES LIMITADA, deberá constituir una garantía mediante Boleta Bancaria expresada en UF. , para responder por el **“Oportuno y Total Cumplimiento de lo pactado en el Contrato de la Propuesta Trato Directo N°079/2008”**, por un monto igual al **3 % (tres por ciento)** del valor del contrato, en cuyo caso deberá incluir además un monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste calculado, de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La boleta deberá tomarse por un plazo que exceda a lo **menos en sesenta días** el plazo fijado para el término de los trabajos, según lo establecido en el Art. N°50 del D.S. 236/02 de V. y U.

Junto con la Boleta de Garantía, la firma contratista deberá entregar una **Póliza de Seguro** por un monto igual al **3 % (tres por ciento)** del valor del contrato, para responder por todo daño de cualquier naturaleza que por motivo de las obras se cause a terceros, conforme al Art. N°51 del D.S. 236/02 de V. y U., la que será devuelta una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras. Una vez terminada la obra.

Una vez terminada la Obra, para garantizar su buen comportamiento y ejecución conforme al Art. 126 del D.S. 236/2002 de V. y U., la firma contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, por un monto igual al **3% (tres por ciento)** del monto total del contrato, en cuyo caso deberá incluir además un monto adicional correspondiente a la proyección de reajuste calculado, de acuerdo a un coeficiente que se fijará mediante resoluciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La boleta en su glosa debe decir **“Cauciona el Buen Comportamiento de las Obras y la Buena Ejecución de lo Pactado en el Contrato de la Propuesta Trato Directo N°079/2008”**, la garantía tendrá una **vigencia de 13 meses**, a partir de la fecha de Recepción de las Obras.

Todos los documentos anteriores deberán emitirse a la orden de **SERVIU Región de Tarapacá**.

4° **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**, cancelará a La Empresa Constructora e Inmobiliaria Pérez y Flores Limitada, hasta la cantidad de **\$128.209.348.-** (Ciento veintiocho millones doscientos nueve mil trescientos cuarenta y ocho pesos) IVA incluido, mediante Estados de Pago, cursados conforme a lo dispuesto en las Bases Administrativas, los que serán visados por el Departamento Técnico y la Dirección Regional del SERVIU de Tarapacá según lo establecido en el D. S. 236 / 2002 de V. y U. La Firma Contratista no podrá paralizar las obras de construcción, aduciendo falta de financiamiento, debiendo en todo momento dar cumplimiento al programa de trabajo determinado en Carta Gantt.

5° **EN RAZÓN** de lo dispuesto por el Decreto Supremo N°355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución aceptada por La Firma Contratista constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

6° **ESTABLÉZCASE** que la Firma Contratista deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de los ejemplares en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del D.S. N°. 355 de 1976 V. y U. Estas transcripciones darán Fé respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de reconocimiento previo. Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

7° **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Contratista antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a. Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los Artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b. Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.
- c. Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
REGIÓN DE TARAPACÁ

o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Región de Tarapacá libre de toda responsabilidad al respecto.

- d. Que no tiene derecho a cobrar al Servicio, indemnización ni pedir la modificación del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dicho trabajo le cause, ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales, mano de obra o fletes, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.
- e. Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f. Que la recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la Obra.
- g. Que el no cumplimiento de su parte, de las obligaciones que le impone el contrato, dará derecho al Servicio para disponer la Resolución inmediata de éste, con indemnización de perjuicios, hacer valer las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a éste.

**7º DÉJASE CONSTANCIA**, de las siguientes condiciones especiales para este contrato:

- a. PLAZO DE EJECUCIÓN: 120 días corridos
- b. MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS OBRAS: Se aplicara una multa por cada día de atraso en la entrega de las obras equivalente al 1/1000 (Uno por mil), (art. 86 del D.S. 236/02) del valor total del contrato o de aquella parte entregada por atraso, cuando se han efectuado entregas parciales.

**8º DÉJASE CONSTANCIA**, que para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Iquique, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

**9º IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución, al **Subtítulo N° 31, Item 02, Asignación 004 (obras civiles), Código BIP 30074297-0, SIGFE 215-31**, según la disponibilidad presupuestaria del servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ISABEL DE LA VEGA MORALES**  
**CONSTRUCTOR CIVIL**  
**DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

7 13 P. F. A. S. D. F. I. C. A. A. C. Z

TRANSCRIBIR A:

- Seremi MINVU I Región (1)
- Directora SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Departamento Jurídico (1)
- Departamento Programación (1)
- Departamento Administración y Finanzas (1)
- Departamento Técnico (1)
- Unidad de Obras (1)
- Unidad de Estudio y Proyectos (1)
- Constructora Pérez y Flores Limitada (3)
- Oficina de Partes (1)

Dirección: Sargento Aldea N° 962, Iquique

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé